

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO CRUSTÁCEOS



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS  
TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE  
MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES:  
CAMARÓN NAILON, LANGOSTINO AMARILLO Y  
LANGOSTINO COLORADO.

RESOL. EXENTA-Nº **2691**

VALPARAÍSO, **26 JUL. 2018**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 174-2018 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 174-2018, de fecha 08 de junio de 2018, de la División de Administración Pesquera; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 377 y Nº 611, ambos de 1995, D.S. Nº 787 de 1996, D.S. Nº 245 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1600 de 2008 y Nº 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº1141 y Nº2199, ambas de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6º del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 2199 de 2014, se designaron los miembros del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, el cual entró en funcionamiento en el mes de octubre de 2014, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales, en las siguientes unidades de pesquería: Camarón Nailon Regiones Antofagasta-Biobío; Langostino Amarillo Regiones Atacama-Coquimbo; Langostino Colorado Regiones Arica y Parinacota-Coquimbo; Langostino Amarillo Regiones Valparaíso-Biobío y Langostino Colorado Regiones Valparaíso-Biobío.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1°.-** Dése inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado en el área de sus respectivas unidades de pesquerías.

**Artículo 2°.-** Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, en el área de sus respectivas unidades de pesquerías.

#### **"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES: CAMARÓN NAILON, LANGOSTINO AMARILLO Y LANGOSTINO COLORADO, EN SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE PESQUERÍA. "**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

##### **1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, en sus respectivas unidades de pesquería, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

**a) Cuatro representantes de los pescadores artesanales distribuidos de la siguiente manera:**

- i. Un representante para la zona Norte, Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama, en representación de los pescadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en las especies Camarón Nailon y/o Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado, en cualquiera de las regiones de sus respectivas unidades de pesquería.
- ii. Dos representantes para la zona Centro Norte, Región de Coquimbo, en representación de los pescadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en las especies Camarón Nailon y/o Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado de la Región.
- iii. Un representante para la zona Centro Sur, Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas y Biobío, en representación de los pescadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la especie Camarón Nailon de cualquiera de las regiones de la unidad de pesquería.

**b) Tres representantes del sector pesquero industrial, distribuidos de la siguiente manera:**

- i. Un representante de los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la especie Camarón Nailon entre la Regiones de Antofagasta a la del Biobío, declarada en Régimen de Plena Explotación, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 611 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- ii. Un representante de los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de las especies declaradas en Régimen de Plena Explotación: Langostino Amarillo entre las Regiones de Atacama y de Coquimbo, de acuerdo al D.S. N° 377 de 1995, y/o Langostino Colorado entre las Regiones de Arica y Parinacota-Coquimbo, de acuerdo al D.S. N° 245 de 2000, ambos del actual Ministerio de Fomento y Turismo.
- iii. Un representante de los titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de las especies Langostino Colorado y/o Langostino Amarillo sometidas al Régimen de Recuperación entre las Regiones de Valparaíso y del Biobío, de acuerdo al D.S. N° 430 de 1991 y D.S. N° 787 de 1996, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**c) Un representante de las plantas de proceso:**

Un representante de las plantas de proceso de Camarón Nailon y/o, Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado, de las respectivas regiones de las unidades de pesquería, que hayan procesado dichos recursos entre enero de 2015 y diciembre de 2016.

## **2.-De las postulaciones.**

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, en sus respectivas unidades de pesquería.

## **3.- De los Apoyos:**

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal, para los representantes del sector pesquero industrial y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
  - i. Individualmente por los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en los recursos Camarón Nailon, y/o Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado, a diciembre de 2017.
  - ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos Camarón Nailon, y/o Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado, a diciembre de 2017

Para efectos de apoyo, se computará solamente a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo y que se encuentren inscritos en la respectiva unidad de pesquería.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente. Además, deberán entregar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- i. Los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Camarón Nailon y/o Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado en régimen de Plena Explotación o Permiso Extraordinario de Pesca (PEP) de Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado en Régimen de Recuperación, inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a diciembre de 2017.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Camarón Nailon, Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado en Régimen de Plena Explotación o Permiso Extraordinario de Pesca (PEP) de Langostino Amarillo y/o Colorado en Régimen de Recuperación, inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca (LTP) que lleva la Subsecretaría de Pesca a diciembre de 2017.

Lo formularios de apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- La nómina completa de los titulares de LTP o PEP, que constituyen la organización.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Los titulares que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular en la organización.

c) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Los titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Camarón Nailon, Langostino Amarillo y/o Colorado durante los años 2015 y 2016.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Camarón Nailon, Langostino Amarillo y/o Colorado durante los años 2015 y 2016.

Los apoyos de las organizaciones deberán estar firmados por su representante legal y adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

#### **4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:**

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal, industrial o plantas de proceso - que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones antes mencionadas, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

#### **5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

## **6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

## **7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.**

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:
  - i) Desembarque acumulado del total de las tres especies entre los años 2015 y 2016 de los pescadores artesanales inscritos y vigentes en el Registro de Pescadores Artesanales (RPA), en relación proporcional al desembarque acumulado en el mismo periodo en el área que representa: Norte (Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta y de Atacama), Centro Norte (Región de Coquimbo) y Centro Sur (Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O`Higgins, del Maule e Islas Oceánicas; y del BioBío).
  - ii) Para el caso de que el pescador artesanal, inscrito y vigente, no disponga de desembarque asociado a las especies señaladas en su respectiva región, se le asignará el equivalente a un kilo desembarcado.
- b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:
  - i) Si la pesquería se encuentra administrada por Licencias Transables de Pesca (LTP), el apoyo será ponderado de acuerdo al porcentaje de participación que cada titular tenía en la Licencia Transable de Pesca (LTP) de Langostino Colorado, Langostino Amarillo y/o Camarón Nailon, respectivamente, a diciembre de 2017.
  - ii) Si la pesquería se encuentra administrada con Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP), el apoyo será ponderado de acuerdo al porcentaje de participación en los Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) que cada titular tenga en los PEP de Langostino Amarillo y/o Langostino Colorado, a diciembre de 2017.
- c) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación en el volumen (toneladas) de materia prima procesada de Langostino Colorado, Langostino Amarillo y/o Camarón Nailon, durante el periodo 2015 y 2016, respecto al total de materia prima procesada conforme a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca en el mismo periodo.

### 8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

### 9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

### 10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

**Artículo 3°.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 174-2018, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE COQUIMBO, DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MANITO DE ISLAS OCEÁNICAS, DEL ÑUBLE Y DEL BIOBÍO Y ARCHÍVESE**



EDUARDO RIQUELME PORTILLA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

RJR/CGS/AVT/ARS/ROJ



## **INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 174/2018**

---

### **CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES: CAMARON NAILON, LANGOSTINO AMARILLO Y LANGOSTINO COLORADO**



---

Junio de 2018

---

## I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo proporcionar las bases para los criterios, requisitos y plazos para la conformación del comité de manejo de la pesquería de Crustáceos Demersales (Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado) en el área de sus respectivas unidades de pesquería.

## II. ANTECEDENTES

### Antecedentes Generales de la Pesquería.

La pesquería de crustáceos demersales en Chile se desarrolla hace más de 50 años, sustentándose en la explotación de las especies tales como camarón nailon (*Heterocarpus reedi*), langostino amarillo (*Cervimunida johni*), langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) y eventualmente gamba (*Haliporoides diomedea*). Aunque estos recursos han presentado históricamente menores desembarques totales que otros grupos de especies a nivel nacional, tienen una importancia económica y social para el país, dando origen a una importante actividad industrial y artesanal, que genera numerosos empleos directos e indirectos y aporta divisas por concepto de exportación de productos, principalmente en el rubro de congelados. La pesquería de crustáceos demersales en Chile se desarrolla entre la región de Antofagasta y la Región del Biobío en donde opera una flota arrastrera multiespecífica, la cual ha variado en su número a través de la historia, entre alrededor de 40 naves a finales del siglo XX, hasta un total actual, cercano a 20 embarcaciones industriales y 8 artesanales.

La pesquería del camarón nailon comprende el área desde los 21°26' L.S hasta los 38°28' L.S. (Región de Antofagasta -Región del BioBío), encontrándose bajo régimen de plena explotación a partir del año 1995, con una veda biológica reproductiva desde 1998 en los meses de julio y agosto en toda la unidad de pesquería (D. Ex N° 92/1998), modificada por D. Ex. N° 126/2015 estableciendo veda biológica en los meses de agosto y septiembre. Además cuenta con límite máximo de captura por armador desde el año 2001 y con Licencias Transables de Pesca desde el año 2013.

La unidad de pesquería norte del langostino colorado, establecida entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Coquimbo, pero que tiene registros de operación entre los 21°26' L.S a los 32°10' L.S ( Región de Antofagasta - Región de Coquimbo), se encuentra bajo el régimen de plena explotación y sometida a Licencias Transables de Pesca. Por su parte, la unidad de pesquería sur se extiende entre los 32°10' L.S. y 38°28' L.S. (Región de Valparaíso- Región del BioBío) y desde el año 1991 se encuentra bajo el régimen de pesquería en recuperación. Esta zona fue sometida a una veda total entre los años 2001 al 2010, a partir del año 2011, dados los excedentes productivos, se reabre la pesquería a las actividades comerciales, encontrándose en la actualidad en completa operación.

Para langostino amarillo, la unidad de pesquería norte se extiende entre la Región de Atacama y la Región de Coquimbo, se encuentra bajo régimen de plena explotación y sometida a Licencias Transables de Pesca. Por su parte, la zona centro-sur se extiende entre los 32°10' L.S y 38°28' L.S (Región de Valparaíso- Región del BioBío) y se encuentra bajo régimen de pesquería en recuperación desde 1996. Al igual que para langostino colorado, esta unidad de pesquería fue sometida a una veda total a partir del año 2001 pero desde el año 2008 se abre nuevamente la actividad extractiva.

Para las dos especies existe una veda reproductiva entre los meses de enero, febrero y septiembre de cada año (D. Ex. N° 324/1996, modificado por D. Ex 126/2015 para langostino amarillo y D. Ex. N° 323/1996, modificado por D. Ex 126/2015 para langostino colorado).

### **Antecedentes Jurídicos.**

Los Artículos 1° B y 1°C de Ley General de Pesca y Acuicultura establecen como objetivo de esta ley la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos. Asimismo, establece que se deberá considerar, al momento de adoptar las medidas de conservación y administración así como al interpretar y aplicar la ley, lo siguiente:

- a) Establecer objetivos de largo plazo para la conservación y administración de las pesquerías y protección de sus ecosistemas así como la evaluación periódica de la eficacia de las medidas adoptadas.
- b) Aplicar en la administración y conservación de los recursos hidrobiológicos y la protección de sus ecosistemas el principio precautorio, entendiéndolo que se deberá ser más cauteloso en la administración y conservación de los recursos cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta, y no se deberá utilizar la falta de información científica suficiente, no confiable o incompleta, como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración.
- c) Aplicar el enfoque ecosistémico para la conservación y administración de los recursos pesqueros y la protección de sus ecosistemas, entendiéndolo por tal un enfoque que considere la interrelación de las especies predominantes en un área determinada.
- d) Administrar los recursos pesqueros en forma transparente, responsable e inclusiva.
- e) Recopilar, verificar, informar y compartir en forma sistemática, oportuna, correcta y pública los datos sobre los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.
- f) Considerar el impacto de la pesca en las especies asociadas o dependientes y la preservación del medio ambiente acuático.

- g) Procurar evitar o eliminar la sobreexplotación y la capacidad de pesca excesiva.
- h) Fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas de conservación y administración.
- i) Minimizar el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.
- j) Cada cinco años se evaluará la eficacia e implementación de las medidas de conservación y administración.

La Ley General de Pesca y Acuicultura en el párrafo 3º, artículos 8º, 9º y 10º, se refiere explícitamente a los "Planes de Manejo", los cuales están definidos como "Un compendio de normas y conjunto de acciones que permiten administrar una pesquería basados en el conocimiento actualizado de los aspectos bio-pesqueros, económico y social que se tenga de ella", donde se indica las pesquerías a las cuales es factible de aplicar, los contenidos y acciones generales a implementar. Asimismo establece las estructuras orgánicas y procedimientos para la construcción e implementación de los planes de manejo.

En lo particular, el artículo 8º establece que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo el que deberá contener, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes generales, tales como el área de aplicación, recursos involucrados, áreas o caladeros de pesca de las flotas que capturan dicho recurso y caracterización de los actores tanto artesanales como industriales y del mercado.
- b) Objetivos, metas y plazos para mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible de los recursos involucrados en el plan.
- c) Estrategias para alcanzar los objetivos y metas planteados, las que podrán contener:
  - i. Las medidas de conservación y administración que deberán adoptarse de conformidad a lo establecido en esta ley, y
  - ii. Acuerdos para resolver la interacción entre los diferentes sectores pesqueros involucrados en la pesquería.
- d) Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos y estrategias establecidos.
- e) Estrategias de contingencia para abordar las variables que pueden afectar la pesquería.
- f) Requerimientos de investigación y de fiscalización.

g) Cualquier otra materia que se considere de interés para el cumplimiento del objetivo del plan.

Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo.
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo.
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

El Comité de Manejo deberá establecer el periodo en el cual se evaluará dicho plan, el que no podrá exceder de cinco años de su formulación. La propuesta de plan de manejo deberá ser consultada al Comité Científico Técnico correspondiente, quien deberá pronunciarse en el plazo de dos meses de recibida. El Comité de Manejo recibirá la respuesta del Comité Científico y modificará la propuesta, si corresponde. La Subsecretaría aprobará el plan mediante resolución, y sus disposiciones tendrán carácter de obligatorio para todos los actores y embarcaciones regulados por esta ley que participan de la actividad.

En el plan de manejo se podrá considerar un procedimiento de certificación de la información de desembarque a que se refiere el artículo 63 de esta ley, para aquellas pesquerías que no contemplen un sistema obligatorio, el cual será efectuado conforme a las reglas establecidas en el artículo 64 E y será obligatorio para todos los participantes de la pesquería

El Artículo 10º de la misma Ley, señala que los planes de manejo serán públicos y su consulta podrá efectuarse en las sedes de los Consejos Zonales de Pesca.

Mediante D.S. Nº 95 del 19 de junio de 2013, modificado por el D.S.Nº198 de 2014 y el D.S.Nº85 de 2015, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, que en su Artículo 6º señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnicos de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes . Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
  - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;

- b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
  - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
  - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
  - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
  3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso, el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
  4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
  5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
  6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
  7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

En lo que respecta a los apoyos, se elegirá al representante que presente la mayor cantidad de apoyos, en base a los criterios establecidos. En todos los casos, el apoyo podrá ser proporcionado de manera individual o asociada, por organización de pescadores, artesanales o industriales, o por las organizaciones de plantas de proceso. Se establece en la resolución el procedimiento para resolver los casos de empates si es necesario.

Asimismo, se establece el procedimiento para el nombramiento de los miembros institucionales del Comité de Manejo.

## **Funcionamiento de comité de manejo de Crustáceos Demersales**

El comité de manejo para la pesquería de crustáceos demersales fue convocado por medio de la Res. Ex. (Subpesca) N° 1141 de 2014, siendo nominados los postulantes del sector privado mediante la Res. Ex. (Subpesca) N° 2199 de 2014. La constitución del comité se realizó el día 10 de octubre de 2014, según consta en la primera acta del citado comité. La propuesta de Plan de Manejo fue aprobada mediante Res. Ex. N° 3423 de 2016, entrando en vigencia el plan a contar de esa fecha (Anexo 1).

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95/2013 que establece el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los comité de manejo, los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo a esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los integrantes del comité que cumplirán cuatro años de ejercicio.

### **III. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

La conformación del Comité de Manejo para las pesquerías de crustáceos demersales, al involucrar a pesquerías declaradas en régimen de plena explotación, con su acceso cerrado (Camarón Nailon, Región de Antofagasta-Región del BioBío; Langostino Amarillo, Región de Atacama-Región de Coquimbo, y Langostino Colorado, Región de Arica y Parinacota-Región de Coquimbo) y a pesquerías declaradas en Régimen de Recuperación (Langostino Amarillo Región de Valparaíso- Región del Biobío y Langostino Colorado, Región de Valparaíso- Región del BioBío) debe regirse por lo establecido en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo establecido en el Reglamento de los Comités de Manejo (D.S. N° 95 de 2013 y sus modificaciones). En este sentido, el comité debe tener representantes del sector industrial, plantas de proceso y del sector artesanal.

#### **Sector pesquero artesanal**

Podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de Crustáceos Demersales, todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de las especies involucradas en el plan de manejo, con una anterioridad de un mes al inicio del proceso de designación, según la siguiente tabla:

Región	Especie(s)
Arica y Parinacota	Langostino colorado
Tarapacá	Langostino colorado
Antofagasta	Camarón nailon, langostino colorado
Atacama	Camarón nailon, langostino colorado, langostino amarillo
Coquimbo	Camarón nailon, langostino colorado, langostino amarillo
Valparaíso	Camarón nailon
Libertador Bernardo O'Higgins	Camarón nailon
Maule	Camarón nailon
BioBio	Camarón nailon

Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i) A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos involucrados en el plan de manejo, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
- ii) Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos involucrados en el plan de manejo, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

### Sector pesquero industrial

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los representantes titular y suplente del sector industrial las siguientes organizaciones:

- i) Organizaciones cuyos asociados sean titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) o Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP), según corresponda, quienes a diciembre de 2017, se encuentren debidamente inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o con autorizaciones PEP vigentes.
- ii) Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) o Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP), según corresponda, de los mencionados recursos, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o con autorizaciones PEP, ambos casos, a diciembre de 2017.

## **Sector Plantas de Proceso**

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado crustáceos demersales, provenientes de las respectivas unidades de pesquerías, durante los años 2015-2016.
- b) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado crustáceos demersales, provenientes de las respectivas unidades de pesquerías, durante los años 2015-2016.

### **IV. POSTULACIONES AL COMITÉ DE MANEJO**

Los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el "Formulario de postulación titular y suplente" (Anexo 2), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de Crustáceos Demersales.

### **V. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de Crustáceos Demersales, se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el 2014. Acorde a lo anterior los criterios y fundamentos de mantendrá y se actualizarán las referencias del registro pesquero artesanal a diciembre de 2017 y de desembarque y materia prima al periodo 2015-2016.

Según lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales, provenientes de las respectivas unidades de pesquerías, de acuerdo a lo establecido en D.S. N°95/2013 y sus modificaciones.

## 1. Representantes del Sector Artesanal

### a) Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal:

La extensión geográfica de las unidades de pesquerías en plena explotación de crustáceos demersales, en las que se autoriza la operación de la pesca artesanal, previa inscripción en el respectivo registro pesquero artesanal, se extiende entre la Región de Antofagasta y la Región del BioBío para la especie camarón nailon, Región de Atacama y Región de Coquimbo para el langostino amarillo y entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Coquimbo para el langostino colorado. De acuerdo a las interpretaciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el reglamento para la nominación y funcionamiento del Comité de Manejo, en el proceso de nominación de representantes se debe considerar a todos los pescadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, pero se deberán establecer criterios para la ponderación de los apoyos para elección de los representantes.

En consecuencia con lo anterior y, dado que la propuesta de conformación del comité de manejo incorpora los tres recursos y considerando además que cada uno de ellos es fauna acompañante de los otros, quedarían habilitados a elegir un representante los pescadores inscritos en cualquiera de las especies en las regiones de sus respectivas unidades de pesquería. De este modo, quedan habilitados los pescadores artesanales inscritos en langostino colorado en la Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá, los pescadores artesanales inscritos en camarón nailon y/o langostino colorado en la Región de Antofagasta, los pescadores artesanales inscritos en langostino amarillo, langostino colorado y/o camarón nailon en la Región de Atacama y Región de Coquimbo, y los pescadores artesanales inscritos en camarón nailon entre la Región de Valparaíso y la Región del BioBío.

Los registros pesqueros artesanales, actualizados en abril del año 2018, dan cuenta de 2.458 pescadores inscritos, de acuerdo a los criterios anteriormente señalados. En la tabla se detalla el número de pescadores por región inscritos en la o las especies involucradas en el plan de manejo.

Región	Nº de Pescadores	Especie(s)
Arica y Parinacota	136	Langostino colorado
Tarapacá	3	Langostino colorado
Antofagasta	104	Camarón nailon, langostino colorado
Atacama	296	Camarón nailon, langostino colorado, langostino amarillo
Coquimbo	825	Camarón nailon, langostino colorado, langostino amarillo
Valparaíso	358	Camarón nailon
Libertador Bernardo O´Higgins	0	Camarón nailon
Maule	5	Camarón nailon
BioBío	731	Camarón nailon
	<b>2458</b>	

Las capturas y desembarques de crustáceos demersales se registra en calidad de especie objetivo con arte de arrastre, en calidad de fauna acompañante de artes tales como red de enmalle o red de cerco, y en menor

medida, como especie objetivo con trampas. Es importante señalar que tanto para las capturas con trampas como las capturas en calidad de fauna acompañante, no se dispone de antecedentes fidedignos acerca del desempeño de esta actividad. El desembarque artesanal ha mostrado estabilidad en los niveles de operación. Con todo, la región más relevante en cuanto a desembarque (Ton) conjunto de todas las especies, corresponde a la Región de Coquimbo, seguido de la Región de Valparaíso (ver tabla).

REGIÓN/ESPECIE	2015				2016				2015-2016	
	C. NAILON	L. AMARILLO	L. COLORADO	TOTAL 2015	C. NAILON	L. AMARILLO	L. COLORADO	TOTAL 2016	Total 2015-2016	Participación
Arica y Parinacota	-	-	-	0	-	-	-	0	0	0%
Tarapacá	-	-	-	0	-	-	-	0	0	0%
Antofagasta	-	-	-	0	-	-	-	0	0	0%
Atacama	-	-	-	0	-	1	1	2	2	0,04%
Coquimbo	575	918	480	1973	536	612	731	1879	3852	78,5%
Valparaíso	490	-	-	490	560	-	-	560	1050	21,4%
Libertador Bernardo O'Higgins	-	-	-	0	-	-	-	0	0	0%
Maule	-	-	-	0	-	-	-	0	0	0%
BíoBío	-	-	-	0	-	-	-	0	0	0%
<b>Total</b>	<b>1065</b>	<b>918</b>	<b>480</b>	<b>2463</b>	<b>1096</b>	<b>613</b>	<b>732</b>	<b>2441</b>	<b>4904</b>	<b>100,0%</b>

En consecuencia, las regiones que concentran los mayores volúmenes de desembarques corresponden a la Región de Coquimbo, seguida de la Región de Valparaíso. El resto de las regiones de la unidad de pesquería registra una actividad del orden marginal. En consecuencia, la pesquería de crustáceos demersales del sector artesanal se sustenta casi exclusivamente en las embarcaciones arrastreras, siendo para todo el resto de las embarcaciones y pescadores inscritos, una actividad nula o marginal. Por tanto, y en base a los antecedentes, la representación del sector artesanal en el comité de manejo de crustáceos corresponderá a:

Área	Nº de pescadores	% Participación desembarques 2015-2016	Nº de representantes
Norte	539	0,04	1
Centro Norte	825	78,55	2
Centro Sur	1094	21,41	1

**Un representante** para el área **Norte**, es decir, las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama; tendrán derecho a elegir un representante los pescadores inscritos en las especies camarón nailon y/o langostino amarillo y/o langostino colorado, en las regiones de sus respectivas unidades de pesquería.

**Dos representantes** para la zona **Centro Norte**, Región de Coquimbo; tendrán derecho a elegir representantes los pescadores inscritos en las especies camarón nailon y/o langostino amarillo y/o langostino colorado en la Región.

**Un representante** para el área **Centro Sur**, es decir, las Regiones de Valparaíso, O'Higgins, El Maule y Biobío: tendrán derecho a elegir un representante los pescadores inscritos en la especie camarón nailon de las respectivas regiones de la unidad de pesquería.

**b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:**

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se considerarán los siguientes:

- El primer criterio se aplica en caso que el pescador artesanal (armador o pescador artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito y vigente, no disponga de desembarque asociado en ninguna de las especies señaladas en su respectiva región, para efectos del cálculo de la proporcionalidad de su apoyo, se le asignará un equivalente a un kilo (1 kilo) desembarcado.
- El segundo criterio corresponde al desembarque de los pescadores artesanales (armador o pescador artesanal propiamente tal) inscritos y vigentes en la pesquería. Se considerará el desembarque acumulado del total las tres especies entre los años 2015 y 2016, asociado al RPA del pescador, en relación proporcional al desembarque acumulado en el mismo periodo en el área que representa: Norte (Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta y Región de Atacama), Centro Norte (Región de Coquimbo) y Centro Sur (Región de Valparaíso, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Región del Maule y Región del BioBío), utilizando para esto las bases oficiales de desembarque provistas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la nómina con la inscripción vigente y activa en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en las pesquerías de crustáceos demersales de acuerdo a lo señalado en el numeral uno del capítulo V del presente informe.

**2. Representantes del Sector Industrial**

**a) Respecto al número de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región:**

Considerando que en la pesquería de crustáceos demersales se sustenta en tres especies objetivo (*Heterocarpus reedi*, *Cervimunida johni* y *Pleuroncodes monodon*), ordenadas espacialmente en cinco unidades de pesquería, bajo dos regímenes de administración diferentes, es necesario que este escenario sea adecuadamente representado con el número establecido de tres representantes del sector industrial en el Comité de Manejo de estas pesquerías, de acuerdo a lo señalado en la Ley y Reglamento.

La representación industrial en el comité de manejo de crustáceos demersales, en conformidad con la Ley, se configura de la siguiente manera:

**Un representante** (y su suplente) de los armadores que poseen Licencias Transables de Pesca (LTP) de camarón nailon, en la unidad de pesquería definida entre la Región de Antofagasta y la Región del BioBío,

declarada en Régimen de Plena Explotación (D.S. N° 611 de 1995). De acuerdo al Registro de Licencias Transables de Pesca vigente en Diciembre de 2017, existen 18 armadores con coeficiente de participación en la pesquería, y por tanto habilitados para postular un representante.

Nombre Armador	% Participación LTP
ALIMENTOS ALSAN LTDA.	0,009
ANTARTIC SEAFOOD S.A.	19,904
ANTONIO CRUZ CORDOVA NAKOUZI E.I.R.L	0,469
BAYCIC BAYCIC MARIA	0,003
BRACPESCA S.A.	17,897
CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	0,526
CONGELADOS PACIFICO SpA.	0,027
DA VENEZIA RETAMALES ANTONIO	0,001
ENFEMAR SOC. PESQ. LTDA.	0,027
GRIMAR S.A. PESQ.	0,284
ISLADAMAS S.A. PESQ.	26,584
LANDES S.A. SOC. PESQ.	0,155
MOROZIN BAYCIC MARIA ANA	0,003
MOROZIN YURECIC MARIO	0,003
PESCA FINA SpA.	0,054
QUINTERO LTDA. SOC. PESQ.	0,002
QUINTERO S.A. PESQ.	34,050
RUBIO Y MAUAD LTDA.	0,001

Un representante (y su suplente) de los armadores que posean Licencias Transables de Pesca de las especies langostino amarillo y langostino colorado en las unidades de pesquería en régimen de Plena Explotación (D.S. 377 de 1995 (Región de Atacama y Región de Coquimbo) y D.S N° 245 de 2000 (Región de Arica y Parinacota-Región de Coquimbo)) respectivamente. Bajo este criterio, a Diciembre de 2017, de acuerdo al Registro de Licencias Transables de Pesca vigente, hay 12 armadores habilitados para proponer un representante.

Nombre Armador	Langostino amarillo	Langostino colorado	Prom. L.Am. Y L. Col.
	% Participación LTP	% Participación LTP	% Participación LTP
ALIMENTOS ALSAN LTDA.	0,021 %	0,010 %	0,016 %
ANTARTIC SEAFOOD S.A.	0,351 %	24,126 %	12,385%
BAYCIC BAYCIC MARIA	0,003 %	0,000 %	0,0015%
BRACPESCA S.A.	0,382 %	48,072 %	24,227%
ENFEMAR LTDA. SOC. PESQ.	0,081 %	0,000 %	0,041%
GONZALEZ VEGA NICANOR	1,679 %	0,000 %	0,8395%
GRIMAR S.A. PESQ.	0,017 %	0,000 %	0,009%
ISLADAMAS S.A. PESQ.	13,162 %	25,539 %	19,351 %
MOROZIN BAYCIC MARIA ANA	0,010 %	0,000 %	0,005%
MOROZIN YURECIC MARIO	0,002 %	0,000 %	0,001 %
QUINTERO S.A. PESQ.	6,663 %	0,220 %	3,442 %
RUBIO Y MAUAD LTDA.	4,924 %	2,032 %	3,478 %

Un representante (y su suplente) de los propietarios de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) en las unidades de pesquería sometidas al Régimen de Recuperación (D.S. N° 430 de 1991 y D.S. N° 787 de 1996, ambas UP entre la Región de Valparaíso y la Región del BioBío) de langostino colorado y langostino amarillo.

se contabiliza un total de 12 propietarios de permisos extraordinarios de pesca, habilitados para contar con un representante en el Comité de Manejo.

Nombre Titular PEP	Langostino amarillo	Langostino colorado	Prom. L.Am. Y L. Col.
	% Participación PEP	% Participación PEP	% Participación PEP
ALIMAR	0,00 %	0,500 %	0,250%
ANTARTIC SEAFOOD	8,780 %	5,162 %	6,971 %
ANTONIO DA VENEZIA RETAMALES	0,002 %	0,001 %	0,001 %
BRACPESCA	22,524 %	6,533 %	14,529 %
CAMANCHACA PESCA SUR	33,277 %	65,608 %	49,443 %
ISLADAMAS	12,247 %	4,530 %	8,389 %
PACIFICBLUE SpA.	17,622 %	15,774 %	16,699 %
PESQ. ANTONIO CRUZ CORDOVA	0,013 %	0,008 %	0,011 %
QUINTERO S.A.	1,600 %	0,328 %	0,964 %
RUBIO Y MAUAD LTDA.	3,826 %	1,003 %	2,415 %
SOC. PESQ. ENFEMAR LTDA.	0,005 %	0,003 %	0,004 %
SOC. PESQ. LANDES S.A.	0,100 %	0,050 %	0,075 %

**b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:**

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se considerarán los siguientes:

Si las pesquerías que el postulante representará están administradas con Licencias Transables de Pesca, la unidad de apoyo será el porcentaje de participación que cada titular tiene de LTP de langostino colorado, langostino amarillo y camarón, según corresponda, a diciembre de 2017.

Si las pesquerías que el postulante representará están administradas con Permisos Extraordinarios de Pesca, la unidad de cuenta será el porcentaje de participación en los Permisos extraordinarios de pesca de langostino amarillo y langostino colorado, actualizado a diciembre de 2017.

**3. Sector Pesquero Plantas de Proceso.**

**a) Respecto al número de representantes del sector plantas de proceso, según zona, provincia o región:**

El artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que en el comité de manejo debe incorporar un representante de las plantas de proceso, que procesen los recursos involucrados en el plan, en el periodo comprendido entre enero de 2015 y diciembre de 2016.

En virtud de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. Nº 95 de 2013, corresponde nominar a:

**Un representante** de las plantas de proceso: tendrán derecho a elegir un representante los titulares de plantas de proceso que tengan autorizadas las especies camarón nailon, y/o langostino amarillo y/o langostino colorado de las respectivas regiones de la unidad de pesquería, de acuerdo a la ponderación de los apoyos establecida.

Los postulantes a representantes de las plantas de proceso, podrán recibir apoyo de las organizaciones como las de los titulares que emitan el apoyo al postulante en forma independiente.

**b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:**

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2015-2016, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

## **VI. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS**

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores artesanales, de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de los Directores Zonales de las Regiones respectivas y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. Nº 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en los recursos involucrados en el plan de manejo. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

**Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.**

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 3).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca respectivas o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

**Los apoyos del sector pesquero industrial podrán manifestarse de la siguiente manera:**

a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 3). Además debe adjuntar lo siguiente:

- Nomina completa de los titulares de LTP o PEP, según corresponda, que constituyen la organización.
- Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente

Los titulares que son parte de una organización, se entenderán que están apoyando la nominación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

b) Los titulares de LTPs o PEPs, interesados en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 3).

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno de los postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (LTP o PEP) de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de los Directores Zonales de Pesca correspondientes o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

**Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:**

a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 3). Además deberá adjuntar lo siguiente:

- Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización.

- Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo3).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de los Directores Zonales de Pesca correspondientes o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

## VII. PLAZOS Y FECHAS

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

## VIII. RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Crustáceos: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, en el área de sus respectivas unidades de pesquería.

## Respecto de los criterios:

### a) Sector pesquero artesanal:

a. Tres miembros de los cuales uno corresponde a representante del Área Norte (Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama), 2 representantes del Área Centro Norte (Región de Coquimbo) y un representante para el Área Centro Sur (Regiones de Valparaíso, Coquimbo, El Maule y Biobío). Cada representante deberá contar con un suplente.

b. Para el establecimiento de apoyo se considerará: El primer criterio se aplica en caso que el pescador artesanal, que se encuentre inscrito y vigente, no disponga de desembarque asociado en ninguna de las especies señaladas en su respectiva región, para efectos del cálculo de la proporcionalidad de su apoyo, se le asignará un equivalente a un kilo (1 kilo) desembarcado.

El segundo criterio corresponde al desembarque de los pescadores artesanales inscritos y vigentes en la pesquería. Se considerará el desembarque acumulado del total las tres especies entre los años 2015 y 2016, asociado al RPA del pescador, en relación proporcional al desembarque acumulado en el mismo periodo en el área que representa: Norte, Centro Norte y Centro Sur.

### b) Sector pesquero industrial:

a. Tres representantes del sector pesquero industrial, donde uno de ellos es representante de los armadores que poseen Licencias Transables de Pesca (LTP) de camarón nailon, en la unidad de pesquería definida entre la Región de Antofagasta y la Región del BioBío, declarada en Régimen de Plena Explotación. Un representante de los armadores que posean Licencias Transables de Pesca de las especies langostino amarillo y langostino colorado en las unidades de pesquería en régimen de Plena Explotación (Región de Atacama y Región de Coquimbo y Región de Arica y Parinacota- Región de Coquimbo respectivamente. Un representante (de los propietarios de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) en las unidades de pesquería sometidas al Régimen de Recuperación, ambas UP entre la Región de Valparaíso y la Región del BioBío) de langostino colorado y langostino amarillo. Cada representante deberá contar con un suplente.

b. El criterio de ponderación de los apoyos si las pesquerías que el postulante representará están administradas con Licencias Transables de Pesca, será el porcentaje de participación que cada titular tenía de LTP de langostino colorado, langostino amarillo y camarón, según corresponda, a diciembre de 2017.

Si las pesquerías que el postulante representará están administradas con Permisos Extraordinarios de Pesca, la unidad de apoyo será el porcentaje de participación en los

Permisos extraordinarios de pesca de langostino amarillo y langostino colorado, de cada titular a la fecha de la resolución que establezca este procedimiento.

**c) Sector pesquero plantas de proceso:**

- a. Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, un representante de plantas de proceso de las regiones que forma parte de la unidad de pesquería. El representante deberá contar con un suplente.
- b. Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2015-2016, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

**Respecto del procedimiento**

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estará a disposición de pescadores artesanales, de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso, en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones correspondientes y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. Nº 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

**Respecto de plazos y fechas**

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

**Recepción de documentos**

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal, señalando el comité respectivo y el sector pesquero (artesanal, industrial o plantas de proceso). Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca de las Regiones

correspondientes o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).

AKS/GMI/gmi